

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN DE  
MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE  
DE LA ILUMINACIÓN DEL CASTILLO DE MOLINA DE ARAGÓN Y TORRE  
DE ARAGÓN**

**(EXPTE. N.º 15-ICLM-2024)**

**1.- OBJETO**

Suministro e implantación de un sistema de alumbrado monumental/decorativo para la consecución de la segunda fase de iluminación del Castillo de Molina de Aragón y Torre de Aragón, incluida su instalación y obra civil necesaria para su funcionamiento, de acuerdo a las condiciones técnicas contempladas en este pliego y en su Anexo.

Se hace constar que una vez terminada la ejecución del proyecto, se tratará de una obra completa y por tanto susceptible de ser entregada para su uso. El objetivo de la iluminación es decorativo.

El objeto del contrato y por tanto la actividad a presupuestar se especifican en el proyecto Anexo I del presente Pliego, que contiene las características completas y presupuesto con detalle de las partidas que componen la instalación.

Las empresas licitantes incluirán en su propuesta toda la información que consideren necesario aportar para explicar los recursos humanos y técnicos que dedicarán al proyecto, y deberá ser lo suficientemente detallada como para poder valorar el adecuado cumplimiento de todos los requerimientos técnicos solicitados en este pliego.

Duración del contrato:

Fecha límite de ejecución de los trabajos: hasta el 30 de junio de 2025, periodo en que todos los elementos del contrato deberán estar debidamente suministrados, instalados y en perfecto estado de funcionamiento.

A la finalización del contrato se suscribirá un Acta de recepción de los trabajos que acredite, en su caso, la correcta ejecución en tiempo y forma.

Desde la fecha de adjudicación de los suministros objeto del presente pliego y hasta la entrega del mismo, desde la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha se realizará un seguimiento y supervisión continua de los trabajos encomendados

a efectos de incluir necesidad, sugerencias, adaptaciones, y en definitiva, adecuación a la finalidad que se pretende.

## **2.- CONDICIONES TÉCNICAS DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS**

La realización de los trabajos se hará de acuerdo con las características técnicas y observaciones especificadas en el Anexo del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá aportar todos los elementos materiales y medios humanos y mecánicos necesarios. Se entenderá que, para la elaboración de su oferta, las empresas habrán verificado las necesidades en este sentido, por lo que la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha no asumirá posibles gastos adicionales como consecuencia de no considerar esta condición.

Todas las labores deberán ser ejecutadas por personal técnico especializado en las diferentes disciplinas, debiendo especificarse en la oferta, la composición y número de los equipos necesarios para llevarlas a cabo conforme a las presentes condiciones.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y los precios aprobados estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

Será imprescindible que la oferta contenga la información requerida en el presente pliego y en su documento Anexo.

## **3.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL Y FORMACIÓN**

El contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada de infracciones en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales, consecuencia de su personal. Los trabajadores dependerán exclusivamente de la empresa adjudicataria, que será la única responsable frente al cumplimiento de sus derechos laborales y sociales.

El adjudicatario se compromete a sustituir, a sus expensas y, por tanto, sin coste alguno para la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha, el personal que, siendo baja por cualquier concepto, haya de prestar el contrato, debiendo mantener el nivel de prestación objeto del contrato. La sustitución del personal no podrá recaer sobre otro de menor cualificación.

El adjudicatario se obliga a informar a los empleados sobre las labores a desarrollar, siguiendo en todo momento las indicaciones de la Fundación.

El personal que la empresa adjudicataria contrate para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta. En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos, incluyendo los de prevención y seguridad y salud en el trabajo y Seguridad Social, así como de los convenios colectivos que en su caso sean de aplicación, debiendo mantenerse al corriente de dichas obligaciones, quedando exenta la Fundación de toda responsabilidad por incumplimientos o divergencias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir. El adjudicatario viene obligado a cumplir lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación en todos sus aspectos, especialmente en lo concerniente a jornadas de trabajo y descansos.

El adjudicatario será responsable durante la ejecución de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado o al medio ambiente como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo. Correrán por tanto a su cargo las indemnizaciones necesarias para reparar los daños antedichos.

En Toledo a fecha de firma

Fdo. Presidente del Patronato de la Fundación Impulsa Castilla-La Mancha